

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NUM. 48
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2015

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO 14 AL ARTÍCULO 5.04 DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; REENUMERAR EL ACTUAL INCISO 14 DE DICHO ARTÍCULO COMO INCISO 15 Y LOS POSTERIORES DE MANERA SUSESIVA; ENMENDAR EL INCISO 17 DEL ARTÍCULO 11.04 DEL CAPÍTULO XI DE LA REFERIDA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, AÑADIR UN NUEVO INCISO 18 Y REENUMERAR EL ACTUAL INCISO 18 COMO INCISO 19 Y LOS POSTERIORES DE MANERA SUSESIVA, A FIN DE FACULTAR A LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARTE, CULTURA E INNOVACIÓN, Y DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, RESPECTIVAMENTE, A SOLICITAR Y/O RECIBIR DONATIVOS Y/O AUSPICIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ESTATALES O FEDERALES; FACULTAR A LOS RESPECTIVOS DIRECTORES O DIRECTORAS A ENTRAR EN ACUERDOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS DONATIVOS O AUSPICIOS; ESTABLECER PARÁMETROS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA; ORDENAR LA CREACIÓN DE UNA "CUENTA ESPECIAL" EN CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS ANTES MENCIONADOS A FIN DE QUE LOS DONATIVOS Y/O AUSPICIOS RECIBIDOS INGRESEN A DICHA CUENTA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** En virtud del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
2 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el
4 poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en
5 el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
6 protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las
7 comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de
8 desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.
- 9 **POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada,
10 conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San
11 Juan", se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal
12 sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos
13 relacionados a la educación, cultura y recreación del Municipio.
- 14 **POR CUANTO:** En el Capítulo V del referido estatuto municipal, se adopta el "Reglamento
15 Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio
16 de San Juan" y se le confiere la misión de promover, enriquecer, conservar y
17 coordinar la actividad cultural de San Juan, en comunicación continua y con la
18 participación amplia de la ciudadanía. De acuerdo a su Reglamento, el Departamento
19 de Arte, Cultura e Innovación es la unidad administrativa con el deber de planificar y
20 promover actividades municipales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y
21 administración de programas vinculados a las artes, las humanidades y la cultura en

1 general, entre otros. De igual forma, tiene la encomienda de asegurar ayudas
2 económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades, tanto
3 tradicionales como contemporáneas e innovadoras. A esos fines, se le faculta,
4 además, para diseñar y promover campañas para estimular la participación y
5 aportación del sector privado en el desarrollo de actividades.

6 **POR CUANTO:** En el Capítulo XI del Código de Educación, Cultura y Recreación del
7 Municipio de San Juan, se establece el "Reglamento Orgánico y Funcional del
8 Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan". En este se
9 confiere a dicha oficina la misión de fomentar y desarrollar actividades recreativas y
10 deportivas, mediante programación innovadora, creativa y abarcadora, que impulse
11 la participación de una amplia representación de residentes de San Juan y estimule
12 un estilo de vida saludable. El Departamento de Recreación y Deportes es la unidad
13 administrativa responsable, entre otros, de planificar los programas y actividades del
14 Departamento de forma integrada y eficiente, preparando propuestas o peticiones de
15 fondos, y realizando otras funciones afines.

16 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, se enmendaron varios
17 Códigos del Municipio de San Juan con el propósito de establecer la nueva política
18 pública de gobernanza en la Rama Ejecutiva y atemperar a dicha política pública los
19 distintos reglamentos orgánicos y funcionales de los departamentos y oficinas
20 municipales. Esto incluye la eliminación de trámites innecesarios y de duplicidad de
21 procesos obsoletos o extensos y el establecimiento de sistemas ágiles, uniformes e
22 innovadores.

23 **POR CUANTO:** El Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, conocida como
24 "Ley de Ética Gubernamental" prohíbe a los servidores públicos solicitar un beneficio
25 para su agencia, directa o indirectamente, de una persona privada, negocio o entidad
26 pública reglamentada o contratada por ésta, o que realiza actos conducentes a

1 obtener un contrato. Dicho Artículo establece que "Solamente se podrá aceptar un
2 beneficio para la agencia de una persona privada, negocio o entidad pública que no
3 esté reglamentada o contratada por ésta, o que no realiza actos conducentes a
4 obtener un contrato, siempre y cuando se cumpla con la reglamentación que se
5 adopte para ese fin".

6 **POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que se llevan a cabo tanto en el
7 Departamento de Arte, Cultura e Innovación como en el Departamento de Recreación
8 y Deportes, y la agilidad que deben poseer dichas unidades para llevar a cabo con
9 éxito sus proyectos, se ha recomendado facultar a los/las Directores(as) de ambas
10 oficinas para que puedan solicitar y recibir auspicios y/o donativos en metálico,
11 bienes o especie, de entidades públicas o privadas, estatales o federales, mediante
12 acuerdos de auspicio o cooperación, a los fines de ejecutar e implementar las
13 disposiciones de sus respectivos reglamentos orgánicos y en estricto cumplimiento
14 con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

15 **POR CUANTO:** De igual forma, se crea una "Cuenta Especial" para el Departamento de Arte,
16 Cultura e Innovación y otra para el Departamento de Recreación y Deportes, a las
17 que ingresarán todos los dineros recaudados por concepto de donativos y auspicios.
18 Estos, se utilizarán solo para los fines especificados en cada donativo y/o auspicio, y
19 siempre que dichas condiciones estén dentro de las facultades que les son
20 conferidas en sus respectivos reglamentos orgánicos y de acuerdo a la política
21 pública del Municipio de San Juan. Todo tipo de ingreso depositado en la "Cuenta
22 Especial" de cada Departamento, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán
23 administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

24 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
25 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Añadir un nuevo inciso 14 al Artículo 5.04 del Capítulo V de la
2 Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de
3 Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y reenumerar los incisos
4 posteriores de dicho Artículo, para que se lea como sigue:

5 CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN

6 JUAN

7 CAPÍTULO V

8 REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
9 ARTE, CULTURA E INNOVACIÓN

10 Artículo 5.01.- ...

11 Artículo 5.04 - Funciones del Departamento de Arte, Cultura e Innovación

12 El Departamento de Arte, Cultura e Innovación será la unidad administrativa
13 responsable de planificar y desarrollar actividades culturales para San Juan, por lo cual se le
14 asignan las siguientes funciones específicas:

15 1. ...

16 "14. Solicitar y recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o especie, de parte
17 de entidades públicas o privadas, estatales o federales. A esos fines, se faculta al Director o
18 Directora del Departamento, o al empleado o empleada designado(a) por este(a), a llevar a
19 cabo tales gestiones, siempre y cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los
20 mismos y siempre en estricta observancia de las disposiciones de ley o reglamento
21 aplicables, siguiendo los siguientes parámetros:

- 22 1) Dicha solicitud no debe crear la expectativa en quien brinda la ayuda (mediante
23 donativo o auspicio) de que será beneficiado(a) posteriormente por el Municipio, con
24 la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo
25 y/o auspicio.

- 1 2) La solicitud de ayuda debe realizarse por escrito, bajo la firma del Director o
2 Directora del Departamento u Oficina y haciendo mención de que la ayuda no deberá
3 crear expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio
4 alguno por parte del Municipio a favor del auspiciador o donante, con la excepción
5 de permitir a este darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- 6 3) La solicitud de ayuda debe especificar que el donativo y/o auspicio se utilizará
7 únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la solicitud se realiza
8 en base de las facultades que le han sido conferidas al Departamento solicitante en
9 su Reglamento y únicamente para llevar a cabo tareas y gestiones allí especificadas.
- 10 4) La solicitud de ayuda debe hacerse únicamente a personas o entidades que no estén
11 reglamentadas o contratadas por el Municipio de San Juan, ni que realicen actos
12 conducentes a obtener un contrato con este.
- 13 5) De surgir una oferta de ayuda sin ser gestionada por el Municipio de San Juan, el
14 Director o Directora del Departamento u Oficina emitirá una comunicación al
15 potencial donante y/o auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se
16 aceptaría la ayuda, conforme a los parámetros del Reglamento Orgánico y Funcional
17 del Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan.
- 18 6) El donativo o auspicio así gestionado deberá ser aceptado por la Alcaldesa o Alcalde
19 mediante Orden Ejecutiva.
- 20 El Director o Directora del Departamento podrá entrar en acuerdos donde se
21 establezcan los términos y condiciones de aceptación de los donativos o auspicios, siempre
22 que tales acuerdos estén enmarcados dentro las facultades establecidas en el Reglamento
23 Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San
24 Juan.
- 25 Los dineros recibidos por concepto de donativos o auspicios ingresarán a una
26 "Cuenta Especial" creada para esos fines y los mismos se utilizarán únicamente para los

propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio, por el donante o
auspiciador. Todo tipo de ingreso depositado en la "Cuenta Especial" del Departamento,
estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y
reglamentos aplicables."

[44] 15 ...

...

Sección 2da.: Enmendar el inciso 17 del Artículo 11.04 de la Ordenanza Número 26,
Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y
Recreación del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN

CAPÍTULO XI

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 11.01 – ...

Artículo 11.04 - Funciones Específicas del Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento es la unidad administrativa principalmente responsable de promover
actividades recreativas y deportivas, además de velar por el embellecimiento, ornato y
mejoras de sus parques, canchas y áreas recreativas. A tales fines, se le asignan las
siguientes funciones específicas:

1. ...

“(17) Planificar los programas y actividades del Departamento, así como preparar
propuestas o

peticiones de fondos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación, y
realizar cualesquiera otras funciones afines. Para cumplir con tal facultad, el Departamento
podrá solicitar y recibir donativos o auspicios en metálico, bienes o especie, de parte de

entidades públicas o privadas, estatales o federales. A esos fines, se faculta al Director o Directora del Departamento, o al empleado o empleada designado(a) por este(a), a llevar a cabo tales gestiones siempre y cuando no existan conflictos de intereses al aceptar los mismos y siempre en estricta observancia de las disposiciones de ley o reglamento aplicables, siguiendo los siguientes parámetros:

- 1) Dicha solicitud no debe crear la expectativa en quien brinda la ayuda (mediante donativo o auspicio) de que será beneficiado(a) posteriormente, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- 2) La solicitud de ayuda debe realizarse por escrito, bajo la firma del Director o Directora del Departamento u Oficina y haciendo mención de que la ayuda no deberá crear expectativa de remuneración, contrato, favor o compromiso de beneficio alguno por parte del Municipio a favor del donante, con la excepción de permitir al donante y/o auspiciador darle publicidad a dicho donativo y/o auspicio.
- 3) La solicitud de ayuda debe especificar que el donativo y/o auspicio se utilizará únicamente para los propósitos esbozados en la solicitud y que la solicitud se realiza en base de las facultades que le han sido conferidas al Departamento solicitante en su Reglamento y únicamente para llevar a cabo tareas y gestiones allí especificadas.
- 4) La solicitud de ayuda debe hacerse únicamente a personas o entidades que no estén reglamentadas o contratadas por el Municipio de San Juan, ni que realicen actos conducentes a obtener un contrato con este.
- 5) De surgir una oferta de ayuda sin ser gestionada por el Municipio de San Juan, el Director o Directora del Departamento u Oficina emitirá una comunicación al potencial donante y/o auspiciador, aclarando los términos bajo los cuales se aceptaría la ayuda, conforme a los parámetros del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura e Innovación del Municipio de San Juan.

mejoras de sus parques, canchas y áreas recreativas. A tales fines, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

18. Asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación.

[48] **19** ...

...

Sección 4ta.: Se autoriza al Director/a de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Director/a de la Oficina de Finanzas Municipales a realizar las transacciones necesarias para la creación de una "Cuenta Especial" para cada uno de los Departamentos, a saber, el de Arte, Cultura e Innovación y el de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. En dicha "Cuenta Especial" ingresarán los dineros recibidos por concepto de donativos o auspicios para cada Departamento y los mismos se utilizarán únicamente para los propósitos o condiciones especificadas en cada donativo y/o auspicio, por el donante. Todo tipo de ingreso depositado en la "Cuenta Especial" del Departamento, estará sujeto a auditorías y fiscalización y serán administrados a tenor de todas las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 5ta.: El/La Directora/a de la Oficina de Finanzas Municipales velará porque los fondos que se registren en la "Cuenta Especial" de cada uno de los Departamentos, el de Arte, Cultura e Innovación y el de Recreación y Deportes, se rijan por las normas vigentes aplicables a cualquier desembolso de fondos del Municipio de San Juan.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

1 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
2 resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.